

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:50 DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/23/2021, INTERPUESTO POR LA C. ABIGAIL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata registrada del Partido Revolucionario Institucional para presidente del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“Dictámenes de fecha 21 de marzo, emitidos por el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P, de los cuales resuelve de procedente la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa, que presento el Partido Político de la Revolución Democrática, así como la alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, con relación a la candidata propuesta a Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, por reelección ña C. Erika Irazema Briones Pérez” (sic); DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:* “San Luis Potosí, S.L.P., 15 quince de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **23:15 veintitrés horas con quince minutos del día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno**, escrito de demanda presentado por la ciudadana **Abigail Hernández Rodríguez**, actora en el presente Medio de impugnación mediante el cual promueve **Medio de impugnación (federal)**, en contra de la resolución emitida el 09 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno dentro presente expediente identificado con el número **TESLP/RR/23/2021**, cabe mencionar que de la lectura del escrito de presentación del medio de impugnación interpuesto, la actora se pronuncia sobre el expediente **TESLP/JDC/23/2021**, y de la revisión acuciosa se determina que el expediente a que se refiere la C. Abigail Hernández Rodríguez debe ser el identificado con la clave **TESLP/RR/23/2021** del índice de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.*

QUINTO. *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Recurso de Revisión** identificado con la clave **TESLP/RR/23/2021**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Medio de impugnación y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, encargado del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.*

SEXTO. *Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.*

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgado. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.